

R. Isla de Leon 27. de Diciembre de 1840.

El f.º Dip.º Conde de Puñonrostro.

Se dirige a los f.ºes Sros de Cortes
p.º saber la resolucion de V.ª M.
sobre su represent.º de 19 de id.

Se dió cuenta
à las Cortes en
su sesion secreta
à la mañana
el 31 de Diciembre
de 1810

Habiendo ocurrido al
Sr. Presidente de las
Cortes; D. Jose Morales
Gallego, para que se me
comunicase lo resuelto p.
S. M. sobre mi Repre-
sentacion acerca del inci-
dente relativo al suam.
del Sr. D. Jose Ruiz en
Madrid, me ha dicho S.
que me dirigiese à V. S. S.
Por lo qual, y serme indis-
pensable la contestacion,
espero que V. S. S. me la des
como es regular, y acos-
tumbrado.

Dioy quare à V. S. S. M.
años. Real Ytade
Leon, 27 de D^{to} de 1810

El Conde
Junonnotro

de las Cortes en
el 27 de Diciembre
de 1810

Pres. Secretario de las Cortes

R. Isla de Leon 29. de Diciembre de 1810

El Reg. int.º D.º José M.º Pucg.

Dirige una nueva queja a S. M.
con motivo de un artic.º del Pa-
triotá en Cortes num.º 6.º g.º inclu.

ie

Señor.

El Periódico intitulado El Patriota en
las Cortes N.º 6. del 27. del corr.º pag. 24.
redobla los insultos que cupre mi perso-
na con la ovacion que V. M. no habria
olvidado.

Se dió cuenta
à las Cortes en
su sesion secre-
ta de la mañana
del 31 de Di-
ciembre del 81º

i Hasta quando, Señor, ha de
estar la Vicinia sobre la Pira? no
suena de la ambicion de mandar hasta
la baxa humillacion de haber q.º eno-
conferido la culpa, i pedido perdon.

V. M. está en la necesidad mo-
mentanea de declarar la justicia que
se me debe.

Lo no puedo continuar en mi destino
o me hago vea de lo que se me imputa;
el silencio facilita los oprobios.ª
dura situacion q.º quien ha merecido
bien al Rey i a la Patria, i no se
ha desmentido en el desempeño de Regente
del R. M.ª Guisa el autor del Periódico
adobee a la persona que ha muerto
en una fatal epidemia. Concluyo, Señor
que V. M. interceda mas que lo minimo
en esta lucha entre la justicia i la

animosidad. Dios propere a P. M. m.^o
i. felicez am. M. Ma a Leon 29.^a
Diciembre de 1810.

Señor

Josefuarria
Pruigiam

EL PATRIOTA EN LAS CORTES.

Diario Crítico de sus Debates.

*Nos animat patriæ pietas, et dulcis amœna
Libertatis amor.....*

JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1810.

CORTES.

Día 11, 12 y 13. El Sr. Oliveros, diputado por Extremadura, leyó una memoria en la que pintaba al vivo el desorden en que dexan los franceses los países que abandonan, los males sin número que les han causado los comisionados para las requisiciones de hombres y víveres, el agotamiento de todos los recursos con particularidad en los labradores por haber vivido los ejércitos enemigos, y los propios sobre los países, y la decadencia de las fábricas de paños comunes, à causa de haberlos extraído sin pagarlos unos y otros ejércitos para vestirse, resultando de todo la pobreza, la desnudez, y una hambre general, sino se toman medidas oportunas.

Se dice que esta memoria en que se proponen las medidas para hacer cesar tamaños males, pasó à las comisiones respectivas de Guerra, Hacienda, &c., nombrandose una para el arreglo y organizacion de las provincias, à fin de precaver males como los que se han sufrido, y repararlos en el modo posible, tratándose estos asuntos como urgentes con preferencia à los demás.

Confesamos de buena fé que el arreglo de las provincias, cuyo proyecto tenemos à la vista, ofrece en el contexto de las disposiciones que le organizan los medios mas seguros para destruir de raiz en una gran parte las depredaciones que sufren de nuestros ejércitos las provincias. En efecto, un conjunto de diputaciones distribuidas por escala en los varios departamentos que reconoce nuestra gerarquía civil: la comunicacion de contacto que enlaza à unas y otras hasta formar con el gobierno el último eslabon de la cadena social: la popularidad con que deben hacerse las elecciones para estas confianzas: las responsabilidades que clara y distintamente se prescriben para no dexar lugar à la arbitrariedad: y este carácter de Magistrad que lleva consigo todo lo que se hace popularmente y con que se presentarán autorizados los individuos de estas diputaciones, defendidos por una parte por la confianza de

los pueblos, y por otra por la del gobierno; todo, todo debe contribuir para que en todas partes exista una reunion de luces y de zelo público que contraponiéndose à los excesos y rapacidad de un capitan ó sargento, contenga en gran manera las demasías y los desperdicios que hasta ahora se han ocasionado en el ramo de provisiones, y de que proviene à cada paso la triste necesidad de vivir los ejércitos sobre el país. Pero el origen de estos males está en el comisariato de los ejércitos mismos. Allí es preciso ir à buscarle; allí está el desorden y la arbitrariedad; y desde allí debe proceder el remedio, porque en vano las diputaciones de las provincias se harán respetar por la ley, si esta al cabo debe sucumbir à la fuerza de la necesidad y de la carestía, causada por los manejos sórdidos, y por las concusiones de los que intervienen en el ramo de las provisiones de campaña. Y empezando à entrar por este laberinto ¿cómo dexaremos de recondar la arbitrariedad en asistentes y oficiales de sacar aquellos por separado de sus cuerpos las raciones que se les antojan, valiéndose de la confusion, de la sencillez del oficial à quien asisten, y alguna vez poniendo à lógro los vicios de estos que los hacen entrar à la parte de estos arbitrios? ¿Cómo dexaremos de hablar de los mismos oficiales que sacan tambien por separado de sus cuerpos las raciones que en ellos les tocan, segun su graduacion, y las que se les señalan por cualesquiera comision que se les dá? ¿Cómo pasar en silencio que por no haber proporcion que haga à unos y otros sacar sus raciones por sus cuerpos, ó que se agreguen à alguno los que no los tienen, sucede que se benefician muchas raciones por el encargado de darlas; que los sargentos de las compañías se quedan con las de los asistentes y oficiales en comision, y que hay una confabulacion sobre este punto que no es posible destruir mientras exista el desarreglo que la motiva? ¿Cómo no hablaremos de la muchedumbre de dependientes que ocasiona esta administracion tan complicada, y del abandono que hay de los llamados des-

perdicios de campaña consistentes en pieles, lana, uñas y deterioros de todas especies? ¿Acaso no queda todo esto entre las manos de los comisarios y empleados? ¿Se cuida, por ventura, de poner todos estos artículos en custodia, haciendo que la Real Hacienda celebre contratas con los consumidores de ellos, ó destinándolos à las fábricas para que se elaboren? Es bien seguro que nada de esto se executa. En la retirada de Talavera que hizo el ejército Británico, en la del nuestro, y en la fuga de el del enemigo murieron y se mataron mas de 3 mil caballos y dos mil mulas de los franceses, cerca de mil nuestros y como 1500 mulas y burros. Si todo esto se hubiera aprovechado en tiempo, tendría la Real Hacienda 7900 doblones por valor de las pieles. Habría además de 2 à 3 mil arrobas de unto que ahorrarían otras tantas de aceite consumidas en los cuarteles, y que valen à lo ménos otros 2 mil y tantos doblones. Y se dexan aparte los beneficios que resultarían de clavos, herraduras, bridas, cabezadas, y demás que sería muy prólixo referir. ¿Qué diremos de los monopolios de los comisarios y de otros encargados de artículos de provisiones de que se entregan? Se aprovechan los mas de una retirada para tenerse por cumplidos con la Real Hacienda, diciendo que todo lo han perdido, quando se sabe que lo benefician para su sola utilidad. ¿Cuántas veces en qualquiera retirada hacen arrojar al suelo una pequeña parte de los efectos que llevan à su cuidado, cubriendo con este acto el robo que hacen de lo demás? Testigos son de esta verdad las inmediaciones de la villa de D. Benito la Serena, Medellin y Talavera, cubiertas de garbanzos, arroz, judías, tocinos, sábanas, camisas, y otras mil cosas que sobre ser perdidas para los ejércitos, suponen tambien para ellos la pérdida de lo demás que en una retirada se hurta del alcance del enemigo. Sería muy cansado el empeño que tomásemos en puntualizar estos, y semejantes abusos, y solo propondremos nuestros deseos de que alguna vez se acerque nuestro gobierno à estas que parecen pequeñeces, y no lo son quando se trata de la economía en tantas ramificaciones.

Tambien se dió cuenta en las Cortes de dos memoriales de los Sres. Madrid y Luzuriaga, sobre la revocacion del bando relativo à los emigrados existentes en Cádiz, cuyos memoriales se mandaron pasar à la comision de justicia para que atendida la urgencia del caso informase à la mayor brevedad. Hasta ahora no hemos visto una resolucion del congreso nacional que desgravie, no à los emigrados (porque no lo son ni están fuera de su patria) sino à los primeros españoles despues de los defensores armados, contra tantos y tan escandalosos insultos como han recibido de parte de ciertas autoridades que mas se glorian de patriotismo. No basta que los emigrados permanezcan en Cádiz,

porque de ellos es, como de todos los demás ciudadanos, el pie de terreno que ocupen mientras lleven consigo el augusto carácter de patriotas, y de ellos es, como de todos los demás ciudadanos, la proteccion de la ley, y todo el conjunto de los derechos que forman la asociacion española. ¿Cómo, pues, à pesar de estar estos emigrados (si es que así puedan llamarse) baxo la salvaguardia de las Cortes, se acaba de atentar al derecho de hospitalidad y al de la especial proteccion que les dá la calamidad misma, para envolverlos y mezclarlos con los vagos y facinerosos en esas levadas que todavia subsisten, para deshonorar la época en que se habla de la libertad civil y política de los españoles? Pues ello sucede así. De sus mismos lechos, del seno mismo en donde la miseria sufre heroicamente los tristes recuerdos de las pasadas comodidades, de estos asilos, en una palabra, en que la seguridad de los ciudadanos llenos de virtudes existe descuidada contra las sorpresas que están destinadas para los criminales, de allí mismo han sido arrancados los héroes patriotas de Madrid y de las demás provincias ocupadas por el enemigo, para confundirse con los hombres mas viles en cárceles, calabozos, y otros lugares en donde no debe entrar sino el hombre que ha perdido la vergüenza. Si se trata de buscar nuevos defensores à la patria ¿no hay medios de provocar à los emigrados por el camino del honor para que se agreguen à las filas de los que lidian fuera de las murallas de Cádiz, si así fuese necesario? ¿Por ventura se negarían à entrar en un alistamiento que se previniese para ellos solos? Es claro que no. ¿Por qué, pues, llenarlos de ignominia por el modo tan ruin con que se les compromete, mientras que à la sombra de los cuerpos distinguidos de Cádiz se guarecen un sin número de hombres que abandonaron las provincias libres, huyendo de la conscripcion que allí prevenían que se executaria, ó hurtándose à la accion de la justicia? Sí por cierto: muchos de estos que tienen sobre sí un reato que deshonor tanto à los cuerpos en que se hallan admitidos como à las autoridades que lo consienten, y mucho mas à la Suprema que debe saber estos ardides del egoismo para sorprenderlos y castigarlos como merecen. En que quedamos ¿somos ó no españoles libres? Si lo somos honrese la virtud, pero honrese mas el heroismo. Dígase si se quiere que este se acobarde y desaparezca de un pais en que está tan ultrajado. Dígase si los emigrados están fuera de la asociacion española, porque en tal caso formarían una aparte y se trasladarán à los arenales de la Libia, en donde siquiera no tendrán el tormento de verse maltratados por sus semejantes. ¿Justicia, ó padres de la patria, justicia, y todo entrará en el orden!

Desde el dia 14 de Octubre que se leyó el proyecto presentado por la comision de

libertad de imprenta, hasta el 19 que se aprobó el primer artículo del Reglamento, que consiste en la abolición de la previa censura en todas las materias no religiosas; hubo varios debates sobre este punto; cuyo pormenor omitiremos, porque además de haberse dicho ya lo suficiente en todos los periódicos y en otros papeles públicos, el deseo que tenemos de ponernos al nivel de las sesiones de las Cortes nos obliga à omitir todo lo que no sea muy esencial, ó que tenga relacion con otros particulares de que se ha tratado después mas largamente. No obstante lo dicho, indicaremos lo que baste à satisfacer à nuestros lectores, tanto al presente como en los demás dias en que se discutieron todos los artículos del Reglamento.

Los diferentes puntos de vista en que los Sres. Torrero, Oliveros, Argüelles y otros presentaron la cuestión, ofrecen pruebas convincentes de la necesidad de restituir à los ciudadanos una libertad de que solo pudo despojarlos el poder arbitrario, siendo además, como dixo enérgicamente el primero, un medio seguro de consultar la opinion pública; que es la única que puede y debe dirigir al buen fin las deliberaciones del mismo congreso. Nunca será bastantemente alabado el zelo de varios diputados por el justo reintegro de un derecho peculiar al hombre, y de que solo puede privarle la sociedad en quanto sea relativo à su misma seguridad y à la conservación de los demás derechos. Los del partido de la oposicion fueron conducidos por el recelo de los abusos que veían como indispensables en la abolición de la previa censura; pero quan equivocado fue su concepto, lo vá demostrando la experiencia. No hubiera sido extraño que el pueblo español oprimido y vexado por tantos años se hubiera desencadenado, digámoslo así, contra los que fueron la causa de sus desgracias; pero es tal el deseo que tiene de conquistar su independencia y asegurar su libertad civil, que todo lo sacrifica generosamente à la conservación del orden. Nada prueba mas su docil disposición à todo lo bueno que esta tolerancia con que todavía sobrelleva à pesar de su disgusto los varios actos despóticos que aun se notan, y que le hacen muy acreedor por otra parte à que todos los hombres públicos no abusen de un exceso de bondad que está fundada en sus esperanzas por la gloria y prosperidad de la nación.

No podemos ménos de advertir aquí, aunque de paso, que la cuestión pudo reducirse à los términos mas sencillos, para que los del partido de la oposicion hubieran calmado sus inquietudes, convenciéndose del ningun derecho que tenían para negar al hombre el que es consiguiente à la declaración de la Soberanía en el pueblo. El hombre es libre para pensar: lo es tambien para comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito: la imprenta no es mas que un medio de hacer mas copias de los pensamientos del hombre

23
en ménos tiempo y con ménos gasto. En este concepto ¿quién puede tener derecho para negarle estas facultades? Nadie: lo que únicamente debe hacer la sociedad es coartar esta libertad en quanto baste para mantener el orden social. Luego la sociedad no tiene mas derecho que el de limitar esta facultad natural de un modo compatible con la conservación de este derecho y con el mantenimiento de la felicidad pública. Siendo la exactitud tan precisa para la demarcacion de las atribuciones de todo poder, el legislativo debió decir: que declaraba como uno de los derechos del hombre la libertad de imprimir y publicar sus pensamientos, pero con las nuevas restricciones que en nuestro actual estado exige el bien de la sociedad; por cuya causa aboliendo la previa censura en las materias tal y tal, determinaba las leyes tal y tal como necesarias para impedir los abusos.

VARIEDADES.

Contestacion à la carta inserta en el número próximo anterior.

El respeto que debemos al público y la ambicion con que procuramos, mas que obtener su aprecio, merecerlo, nos obligan à dar aquí razon de la conducta que hemos observado hasta ahora con respecto à los miembros del poder ejecutivo, contestando à la carta que insertamos en el número anterior. Tal vez esta manifestacion parecerá una debilidad à los severos ojos de la filosofia, pero confesamos francamente que por mas que quiera decirse que la opinion es un fantasma, en lo moral es para nosotros un ente real y verdadero, y en tanto que los hombres la estimen y aprecien, no dexará de tener en sí misma un valor, aunque convencional, tan efectivo en sus resultados como el que se dá al crédito público en el comercio. ¡Ojalá que el anterior gobierno no hubiese apagado aquella llama del honor y reputacion que en otros tiempos ardía en todos los pechos españoles! ¡y ojalá que el presente sepa reproducirla y sacar de ella todas las ventajas que deben esperarse! Basta de exórdio y vamos à lo que importa.

Si nos animase el deseo de abrirnos paso à los empleos y honores, bien facil nos sería seguir la detestable huella de la adulacion que es la mas trillada y la que con mas seguridad ha conducido hasta ahora à todos los puestos de la Monarquía. En nuestra mano estaba colmar de elogios à todos los miembros del poder ejecutivo, y en nuestra mano disfrazarlos con todas las apariencias de la verdad si fuese necesario. Mas por fortuna tenemos el orgullo noble de la independencia; le hemos exercitado aun antes de que las presentes calamidades viniesen à darnos la libertad de hablar y de escribir; y

por fortuna también conservamos el amor propio, que dá el convencimiento de la providencia y el qual hace que nuestros intereses se identifiquen con los de la patria.

Pero si nuestro silencio acerca del poder ejecutivo no ha tenido origen en el deseo de mejorar de suerte, ¿podría tenerle acaso en el temor de la opresion? No por cierto. Hartas pruebas tiene el público en lo poco que le hemos hablado hasta ahora de que tan léjos como está de nosotros la idea de medrar á la sombra del desorden que combatimos á cada paso, lo está el temor de incurrir en la desgracia de la autoridad que mas inmediatamente pesa sobre nosotros que es la de la Magistratura, cuya viciosa constitucion poco há hemos puesto á la vista de todos no sin mengua del poder ejecutivo que todavía no ha tratado de reformarla. Por otra parte la protesta que hicimos en nuestro prospecto de *arrostrar todos los peligros y sinsabores que tarde ó temprano suelen ser el patrimonio de los que se consagran á la defensa de la verdad*, no es posible que quede desmentida atendido nuestro carácter bien conocido en nuestra vida civil, tal vez por el demasiado denuedo que ha mostrado contra los tiranos. Hemos pasado el Rubicon, y ya está echada nuestra buena ó mala suerte.

Por esto será fácil percibir que nuestro mismo silencio no será motivado por cobardía, sino por falta de proporciones para hablar con alguna exáctitud. En efecto el secreto que envuelve y debe necesariamente envolver las operaciones del poder ejecutivo, y la ignorancia misma en que estamos acerca de los límites actuales de sus atribuciones, he aquí lo que con él nos ha hecho tan circunspectos. Solo pudieramos aplicar nuestra censura á los resultados buenos ó malos de su administración, mas hasta ahora no hemos visto una muestra de aquel espíritu emprendedor que nos flame á la vida civil y política unas veces errando y acertando otras, y estamos esperando aun que nos proporcione alguna ocasion venturosa de ejercer nuestro ministerio con alguna complacencia. Es verdad que pudieramos haber dicho con el público que uno de los Regentes actuales no merecía su confianza por haber jurado á José, y por haber añadido al descu-

AVISO. Causas que motivaron la disolucion de la Suprema Junta Central, Reglamento del Consejo interino de Regencia, Juramento prestado por éste en la Isla de Leon el dia 31 de Enero próximo, y Proposicion que sobre la libertad de imprenta hizo en 12 de setiembre de 1809 D. Lorenzo Calbo de Rozas. Se vende en el puesto del Conciso calle de la Carne núm. 186.

EN CADIZ:

En la imprenta de Don José Niel calle de San Francisco.

brimiento de este defecto fan esencial, la humillacion de haber pedido que se le perdonase á trueque de seguir en el mando. Pero nos pareció poco generoso atacar á un individuo, cuya autoridad, por la calidad de suplente, no podia ser de larga duracion. Es verdad que podriamos desencadenarnos contra el desorden que por todas partes se ofrece á nuestra vista, denunciando al público la manía que se advierte en elegir para las audiencias de América á personas que se han hecho detestables en aquellos países por su cobarde conducta é inmoralidad, y hasta la impudencia de nombrar oidores supernumerarios, antes de castigar como merecía á alguno que ha conseguido esta gracia. ¿Pero quien no conoce que nosotros procederíamos á tientas y sin saber á quien atribuir estos abusos, pues que estamos viendo á cada instante sesiones secretas en las Cortes que no pueden dedicarse sino para objetos propios del gobierno ejecutivo? ¿Y quien no conoce, en fin, que nosotros habiendo dado ya la historia en grande de la Magistratura Española tal qual há llegado hasta nuestros dias, demostrando la necesidad de establecer una nueva, hemos detextado ya de un modo nada equívoco de todos los abusos que son consiguientes al actual sistema? Sí, pueblo español: hemos detextado ya de esa lentitud para el bien, y esa prontitud para el mal que reina en los tribunales qual si fuesen los tiempos del mayor despotismo: de esa misma arbitrariedad y presuntuosa ignorancia en los jueces: de esa misma codicia y estafa en sus subalternos: de esa reserva en las secretarias del despacho para los negocios que no tienen conexion alguna con la guerra, y respecto de la qual solo aquella podria ser autorizabile; de esa groseria de los porteros y petulante altanería de los oficiales que pone al hombre en la precision de despojarse de su dignidad para acercarse á ellos, y de ese escandaloso monopolio por último, que se hace del poder que se dió para obrar el bien, y del qual resulta que mientras la honradez y el mérito gimen en la obscuridad y en la indigencia, el vicio y la ineptitud conservan todavía con mengua de toda la nacion los elevados puestos que debieron al despotismo pasado en recompensa de sus criminales servicios.

Señor

Se dio cuenta
à las Cortes en su
sesion secreta
à la noche de Añ
Enero de 1818

[Signature]

El Conde de Suñorrosuro Grande de España de prime-
ra clase, y Diputado en Cortes por el nuevo Reyno de Gra-
nada, con el debido respeto à V. M. expongo: Que habiendo
pedido al Señor Presidente que fue de este Augusto Con-
greso, D.ⁿ Josef Morales Gallego, que se sirviese comuni-
carme lo resuelto por V. M. sobre mi Representacion Rela-
tiva al Juramento en Madrid del Señor Regente D.ⁿ
Josef Puig, me dixo S. S. ocurriese à los S. S. Secretarios
de V. M.

Sero habiendolo hecho por un oficio, (cuya contex-
tacion esperaba fuese la regular, pues deben constar per-
petuamente las Resoluciones que se toman en negocios
de tanto bulto, y que no pueden ser indiferentes à las
partes, como que su honor y el de muchas personages
de las primeras clases del Estado se hallan interesadas
vivamente; mucho mas habiendose ventilado por escrito,
rodando en papeles publicos, cuyas noticias ya no es
dable recoger, y quando una reflexion general, y cierta-
pasajera alusion citada por conprovanete ò exemplo de
su verdad, han venido à parar en calumniosas acri-
minaciones personales, de que mis circunstancias me

prohíben desentenderme) me encuentro con la novedad, que confieso me ha sorprendido, de que los S. S. Secretarios me niegan á nombre de V. M. la comunicacion escrita de un decreto que ciertamente se habrá escrito; pues no sé ni creo, que la alta politica de V. M. haya todavia dispuesto, que en vez de conservarse siquiera con las actas del Congreso, se sepulten en un misterioso silencio, ó condenen á perpetuo, aun que inberificable, olvido, unas Rescriptos dados á peticiones de tanta trascendencia, y de que tanto se ha ocupado V. M. mismo; especialmente, quando leemos impresas (no sé si exacta, ó inexactamente) las Respuestas y exposiciones de quien se supone agraviado. Por tanto =

A. V. M. Suplico se sirva mandar que se me comuniquen por escrito la Soberana Resolucion, que guiado de su acostumbrada Sabiduria, se haya dignado V. M. expedir en justicia ó politica. Real. Isla de Leon 4^{ta} de Enero de 1811.

Señor.

El Conde
Lunomostro

A. Ysla de Leon 4. de Enero de 1811.

Electo Reg. int.º D. José M. Puig.

Da pte de haber concluido su
ejercicio de Reg.º interino.

Resuelto.

Señor.

He concluido el servicio de Argencia
interino en Orynos que he debido a la
gratuita consideracion de V.M.

Se dio cuenta a
las Cortes en su
sesion secreta de
la noche de 4 de En.
de 1811

En el corto plazo que me ha cubierto
el dedicarme al bien de la Patria, no he
dimentado la opinion que me precedio a
todos mis dias.

He admirado siempre con confian-
za i con imparcialidad: olvido que soy
victima de malcontentos, p. que era es
una conveniencia comun en todo el
mundo, mucho mayor en el siglo dengra-
ciado en que vivimos.

En qualquiera ocasion estare pronto
a repetir mis anhelos en honor de mi Pa-
tria. Dioy que a V.M. m. i. feliz. años
M. Ista de Leon 4. de Enero de 1811.

Señor

Josefuania
Pino

R. Isla de Leon 4. de Enero de 1811.

El ^{do} por Dip. Conde de Puñónrostro

Sup. ^{ca} d' S. M. le comuniqué por
escrito su soberana resol. sobre
la rep. ^{on} g. habia dirigido en 19.
de Diciembre de 1810.

A. Isla de Leon S. de Enero de 1844.

Al Sr. D. José M. Puig.

Manifestandole que han sido gra-
tos a S. M. los servicios que ha
hecho mientras ha sido Reg. in-
terino.

Manifiesto de D. José M. Puig a S. M. en el momento de haber sido nombrado Reg. interino. 1844.

S. M. Jose Maria Puig

Las cortes generales y extraord.^{as} han tomado en consideracion quanto V. expone en papel de ayer y en su consecuencia han resuelto se manifiere a V. E. ~~como lo es~~ que los servicios que ha hecho V. a la Nacion y a la Patria en el tiempo que ha sido Regente suplente del Reyno han sido gratos a las cortes; lo que comunico a V. para su inteligencia y satisfaccion.

P. S. de Leon 5. de Enero de 1811.

A. Ysla de Leon 6. de Enero de 1811

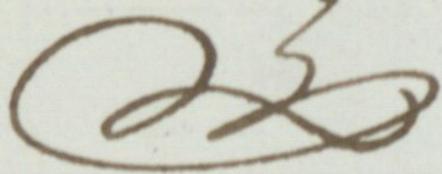
El Ex-Reg.^{to} int.^o D. José M.^a Puig.

Da parte de g.^o ve retiraba a

Cádiz.

Yo
Exo. Serrv.

Se dió cuenta à
las Cortes en su ses-
sion secreta de la
mañana de 7 de Ene-
ro de 1811



Acabada mi manison
en esta Isla he ve-
nido á vivirme à
Cadix, en donde me he
propuesto à cumplir las
ordenas de S. M. Con
este motivo ofrecio à
V. M. mis repetidos ruegos
à Dios que me vda m.
a. P. M. Ma. de don B.
de E. de 1811.

a
S. Presidente de las Cortes.

Josefuania
Privado

Señor

Se dio cuenta en la
Señor Secretario del día
1. de Junio del 811. las con-
tas no accedieron a las
solicitudes que se hacen; man-

El día 4 de Enero proximo pasado concluí en el
ejercicio de Regente del Reyno, que comencé en 28 de
Octubre anterior.

dando ademas de daga al
Consejo de Regencia que era superior al que tenía en el Estado, antes de recibir aquella
investidura: Pido y deseo
pene su anterior destino

Este alto destino imprimió en mí un caracter
de Regencia que era superior al que tenía en el Estado, antes de recibir aquella
investidura: Qual sea este á V. M. toca el declararlo.

La presente constitucion de la Monarchia tiene
fundamentalmente marcadas las clases. Aunque la memoria
de la generacion presente no conserve la historia de las
Regencias antiguas, la sola consideracion de las funciones
sagradas de un Regente, anuncia la dignidad permanente
con que debe quedar despues de su gobierno: Y es necesario
el que este punto se ponga en claro; por que una de dos;
o el Regente que terminó honesta y legitimamente las
ocupaciones del Encargo, quedó reducido á nada, o el man-
dar el poder ejecutivo de la Soberania, mandando en todos
los ramos de la administracion publica, por medio de los
Secretarios de Estado, no produce atribuciones de honor en
gratificacion de tan elevado exercicio.

Mi en 2 id. a L. J. J.
Mien recibió de V. M. una tal calificación de

merecimientos, llevaba por delante sentada la opinion de
ella en toda la Nacion. V. M. tiene en su seno testigos
ingenuos de Mallorca, de Aragon, de Andalucia, de Castilla,
y del resto del Reyno: El que habla apela á sus testimonios
irrefragables; apela á la declaracion misma de V. M. en
sesion de 5 de Enero proximo, quando aseguró, é hizo entender
al Regente, que concluia, que sus servicios á la Nacion y
á la Patria habian sido gratos á V. M.

Estas palabras solas no cumplen bastantemente al
honor del Ex-Regente; no corresponden bastantemente al Sobe-
rano decoro de V. M.; ni la Nacion, cuyo representado desem-
peña V. M., se persuadirá de que es bien, de que es decente que
el Ciudadano benemerito, que estuvo sentado en la silla de la
suprema Magistratura, pierda este caracter, y quede sin señal
de su dignidad.

Sirvase, pues, V. M. de declarar, que el que habla
debe conservar, y efectivamente conserva, los honores de Regente
del Reyno con todas las atribuciones concernientes. Y que es
siendo consiguiente que en la dotacion, para mantener su de-
coro, se conorca alguna distincion, se le pague en adelante la
tercera parte del sueldo que V. M. ha señalado á los
Regentes en exercicio. Esta justicia espera de V. M. como
resulta necesaria de la gracia que V. M. le dispensó al nom-
brarlo Regente suplente. Dios que á V. M. muchos y felices años.
Cádiz y Febrero 11 de 1811.

Senor:

Jose Maria
Pruis

Se dio cuenta en la se-
sion general del dia 1.º de
Junio de 1811

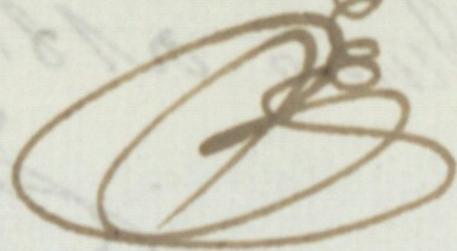
Conformandose el Con-
sejo o Regencia con la
suplica que D.^{no} Josef Ma-
ria Puig le ha hecho en
oficio al 1.º del corriente
mes, me ha mandado
pasar a manos de V. S.

La adjunta representa-
cion dirigida por su me-
dio al Congreso Nacio-
nal, para que dandose
cuenta de ella a S. M.

Se digne resolver lo
que fuere de su sobe-
rano agrado. Dios

due a N. S. m. an.
6 P. Ma u Leon 20 de
febrero de 1841.

Josef Antonio
de Larraumbide



Secretario de Cortes.

2 de Junio

D. José María Ruiz.

Se le previene que desempeñe
su empleo de Ministro del Consejo

R. C.

Al Secret.^o interino del Desp.^o a Gracia y Justicia

Las Cortes generales extraordinarias, enteradas de la representacion de D. José Maria Puig, q. V. nos ha dirigido de orden del Consejo de Regencia con papel de 20 de febrero ultimo, en la que solicita se le conserven los honores de Regente ^{del Reyno} con todas las atribuciones concernientes, y que en adelante se le pague en adelante la tercera parte del sueldo que está señalado a los Regentes en ejercicio, se han tenido a bien ~~no acceder~~ no acceder a esta solicitud, y disponer que S. A. prevenga a este interesado viva y desempeñe su anterior destino. Lo comunicamos a V. de orden de las Cortes para q. teniendo lo entendido el Consejo de Regencia disponga lo conveniente a su cumplimiento.

Dios G. Madrid 2 de Junio de 1811.

de